



# PROBLEMATICA DE LA COMERCIALIZACION INFORMAL DE COMBUSTIBLES

Edward Barra Zapata  
Supervisor Regional en Hidrocarburos

Noviembre, 2011



## MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS





# MERCADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO - GLP





# Registro de Hidrocarburos

N° 000464

 **Osinergmin**

N° DE REGISTRO  
**19173-060-2010**

**FICHA DE REGISTRO**

(D.S. N° 554-95, D.S. N° 329-94 EM, D.S. N° 030-95 EM, D.S. N° 035-99 EM, D.S. N° 045-2001 EM, PCD N° 001-2010-OSCEC)

Expediente: 1371947

El presente Registro se otorga a favor de:

**MULTITRANS RIQUET S.R.L.**

PROPIETARIO (o REPRESENTANTE LEGAL)	RICARDO QUEZADA TRUJILLO
RUC	2946247053
UBICACIÓN	CALLE TADEO MONAGAS N° 1360 PUEBLO JUVEN LA ESPERANZA
DISTRITO	LA ESPERANZA
PROVINCIA	TRUJILLO
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD
ACTIVIDAD	CAMIÓN TANQUE - TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOS

DATOS TÉCNICOS	
INFORME TÉCNICO FAVORABLE	5705-UF-060-2000
FECHA	07 de julio de 1995
Datos del Vehículo	
Placa Carroán Tanque	TH912
Numero Galena	
Producto	DIESEL B2, GASÓLEOS, KEROSENE (DOMÉSTICO)
Capacidad	1000 GALONES

La responsabilidad del operador transportador según la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extrac contractual. El presente documento deja sin efecto la constancia de registro N° 000072 de fecha 20 de julio de 2000 emitida a nombre de GRUPO O. C. S. S. P. S. Respecto al cumplimiento de requisitos materia del presente Registro, el D.S. N° 045-2005-EM y sus modificaciones disponen la prohibición de la venta de gasolina y Diesel N° 1, estableciendo un programa de auditoría de consumo doméstico de gasolina por C.U.P. (esta información de sustitución a nivel nacional se deberá cumplir para el transporte de dicho producto).

Trujillo, 15 de Julio de 2010

  
**Ing. César Mateo Perullo**  
DTE REGIONAL TRUJILLO  
OSINERGMIN

En el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN, se inscriben las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades en el subsector hidrocarburos. La Ficha de Registro contiene los datos del Titular del Registro, no autoriza el inicio de operaciones comerciales y se emite con anterioridad a la emisión de la licencia de funcionamiento que emiten las municipalidades.



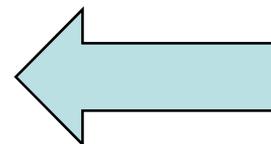
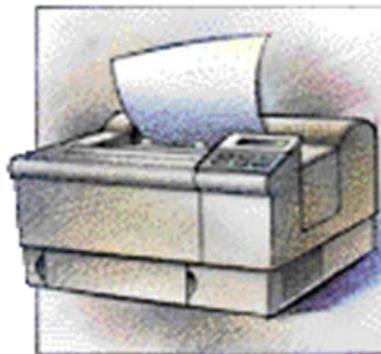
**Solicitud para  
Instalación de  
Grifo a  
OSINERGMIN  
de acuerdo al  
RCD 191-2011-  
OS/CD**



**OK**

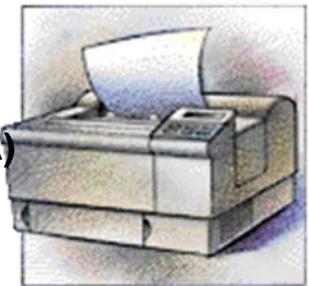


**OSINERGMIN  
OTORGA ITF DE  
INSTALACIÓN**





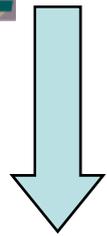
**CON  
ITF INSTALACION  
(ITF INSTALACION DE M/A)**



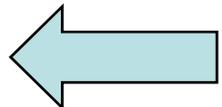
**OBTIENE  
LICENCIA  
MUNICIPAL  
DE  
CONSTRUC  
CION**



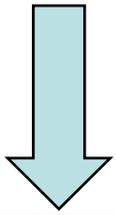
**RECIEN INICIA  
CONSTRUCCION  
DEL GRIFO**



**SOLICITA ACTA DE VERIFICACION  
DE PRUEBAS Y DE CONFORMIDAD**  
De acuerdo al RCD 191-2011-OS/CD



**DE APROBAR OBTIENE SUS ACTAS DE  
VERIFICACION Y CONFORMIDAD**

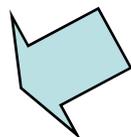
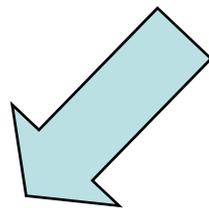




**Grifo Solicita Inscripción en  
El Registro de Hidrocarburos  
De acuerdo a la RCD  
191-2011-OS/CD  
(Antes Uso y funcionamiento)**



**FORMULARIO DE DECLARACION JURADA  
FOTOGRAFIAS, POLIZA DE SEGUROS,  
PLANOS CONFORME A OBRA  
(LA VISITA ES POSTERIOR A LA ENTREGA  
DE LA FICHA DE REGISTRO)**



**OSINERGMIN Otorga  
Ficha  
de Registro (Antes DGH)**



**USUARIO EN MUNICIPALIDAD  
OBTIENE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**



## Se debe tener en cuenta de un Establecimiento Formal de venta de combustibles

1. El establecimiento debe figurar en el Listado de Registros Hábiles de OSINERGMIN [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)
2. Para obtener el Registro en en el caso de Grifos, el propietario del establecimiento, previamente deberá haber obtenido el Informe Técnico Favorable (ITF) de Instalación y las Actas de Verificación y Conformidad del OSINERGMIN. Todos estos documentos confirma si el establecimiento o instalaciones cumplen con las medidas de seguridad exigidas.
3. Los Municipios no deberán otorgar Licencias de Funcionamiento a establecimientos de venta de combustibles si previamente no cuentan con su Registro de Hidrocarburos.
4. Los Municipios son la autoridad en su Jurisdicción<sup>[1]</sup>, por lo que ellos deciden en que lugar puede instalarse un establecimiento que almacena o comercializa combustible, Las Municipalidades no están obligadas a otorgar licencias de funcionamiento por que el establecimiento cuenta con Registro de Hidrocarburos

[1] Art. II, Autonomía, Título preliminar, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

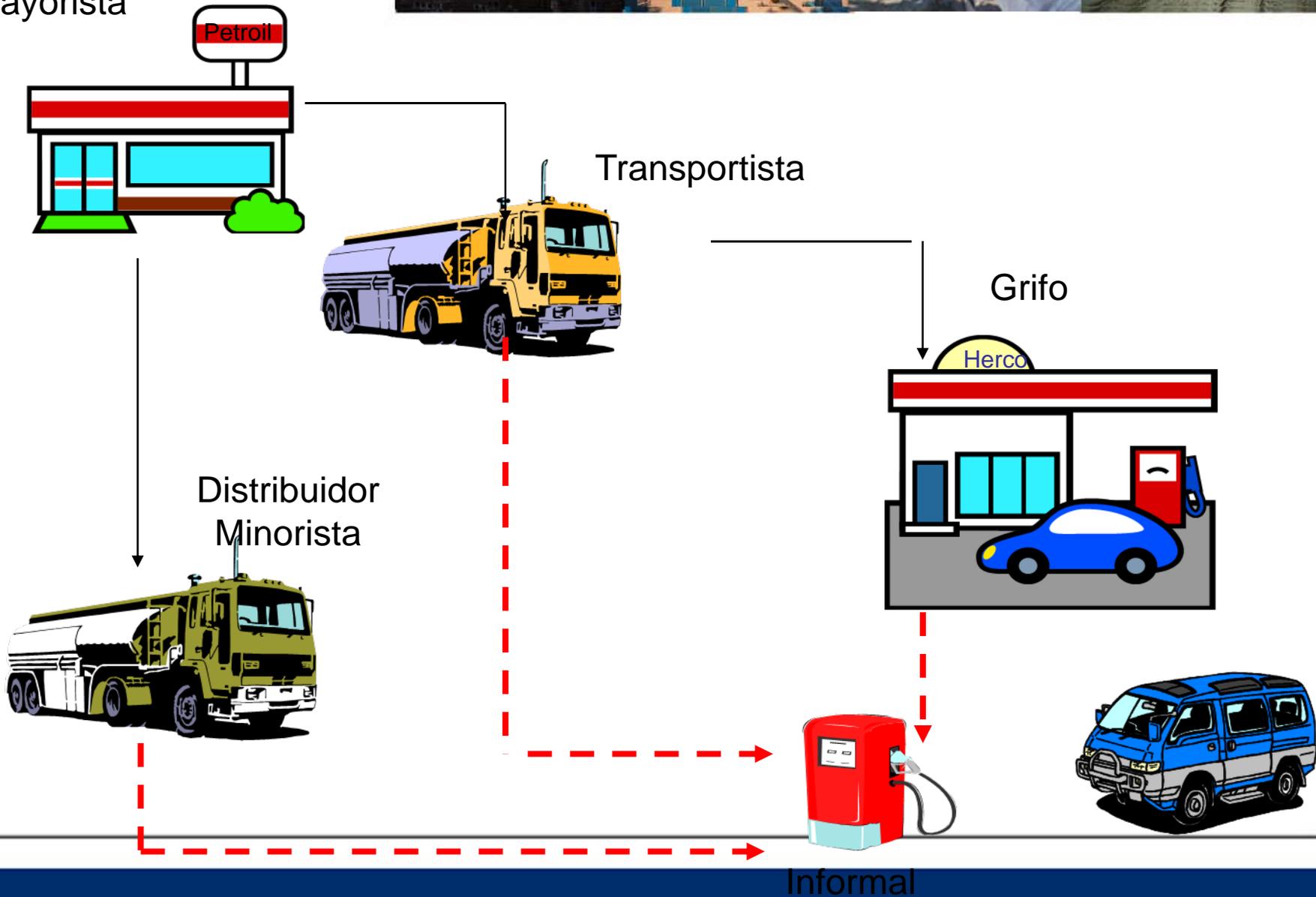
La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.



# Informalidad en la Comercialización de Combustibles Líquidos



En combustibles líquidos, sabemos:





***Almacenamiento de combustible en tanques que han sido instalados sin ninguna medida de seguridad***





## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES



Informalidad



Riesgo y peligro



La existencia de esta gran cantidad de establecimientos informales dedicados a la comercialización de combustibles originan un gran riesgo para la vida y la salud de las personas que habitan cerca, ya que estos locales no cuentan con las mínimas condiciones de seguridad; además el combustible despachado no presta ninguna garantía al usuario en cuanto a que la calidad y cantidad despachada sea la correcta.



## Agentes Informales: Fuente de inseguridad a la población y al medio ambiente



Accidentes

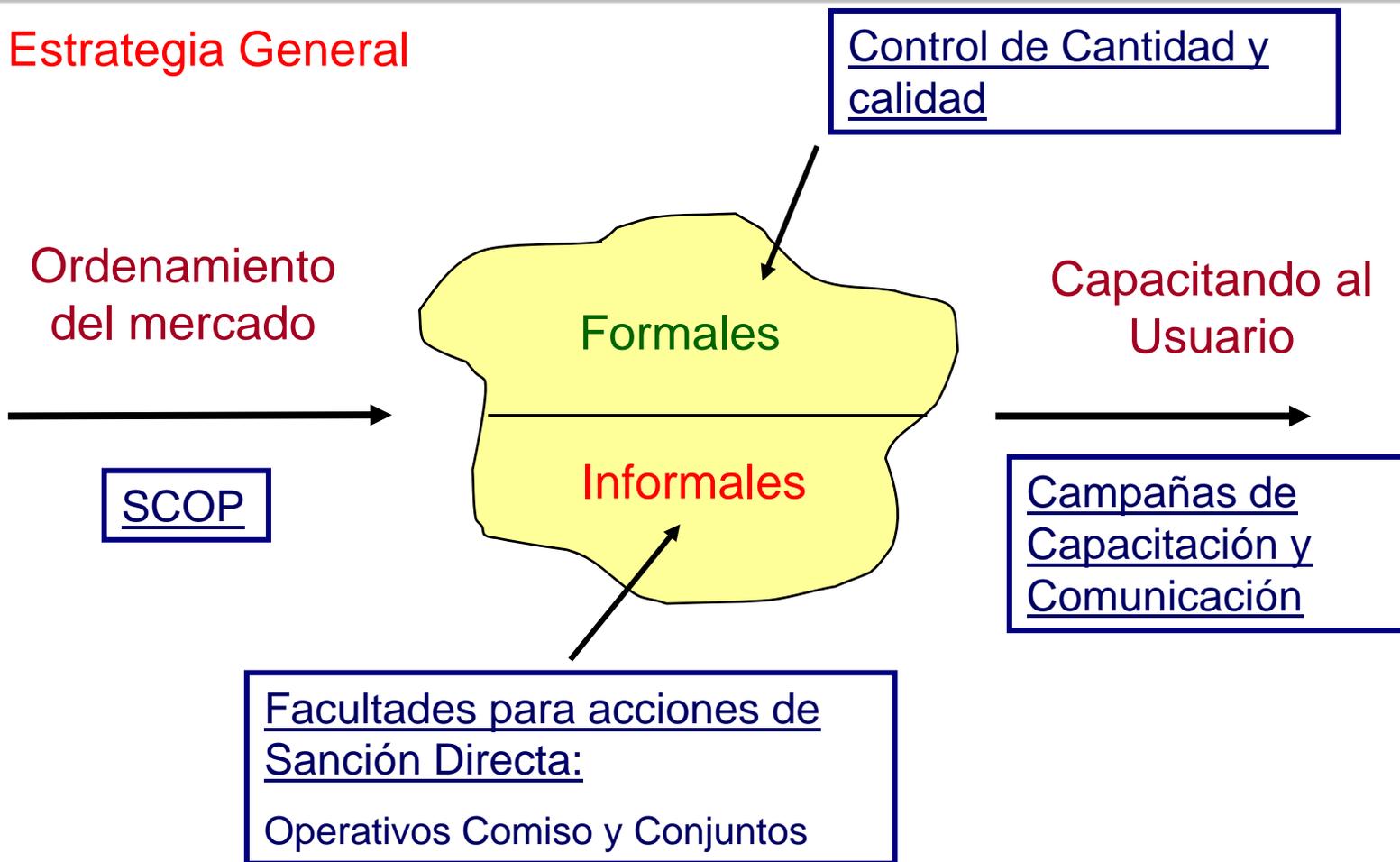


Contaminación de suelos  
y aire



# COMERCIO FORMAL Y COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

## Estrategia General





## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

### Estrategia y Acciones contra el Comercio Informal

A partir del año 2002 OSINERGMIN se fijó como compromiso realizar acciones para la erradicación de los establecimientos informales que expenden combustibles:

- ❑ Se estableció un área con personal capacitado para realizar acciones en contra de estos establecimientos (Grupo Control de Informalidad, después Unidad de Fiscalización Especial, hoy Unidad de Operaciones Especiales).



Clausura



Comiso surtidores



## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

### Estrategia y Acciones contra el Comercio Informal

- ❑ Se consiguió el otorgamiento de facultades legales (Ley de Fortalecimiento, Reglamento de Comiso) para actuar enérgicamente a través de clausuras y comiso de maquinaria y combustible.
- ❑ Se buscó el apoyo y participación de las autoridades locales, ya que estas conocen mucho mejor la realidad en su jurisdicción.



Madre de Dios  
(Mazuco)



Iquitos  
(Punchana)



Puno  
(Ananea)



## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

### Estrategia y Acciones contra el Comercio Informal

- ❑ Se simplificó y promovió la formalización y se logró la certificación en la norma ISO 9001 en el procedimiento de atención de denuncias por informalidad, lo que ha permitido atender en un corto tiempo las denuncias de los ciudadanos que se sienten amenazados por estos locales que no ofrecen ninguna garantía en cuanto a la seguridad.



## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

### Estrategia y Acciones contra el Comercio Informal

❑ Promover emisión de ordenanzas municipales contra el comercio informal de combustibles.



**SCOP**

- ▶ [SCOP - Sistema via Internet](#)
- ▶ [SCOP - Procedimientos e Instructivos](#)
- ▶ [SCOP - Cuadernillo de Orientación para acceso al Sistema SCOP](#)
- ▶ [SCOP - English Information](#)

❑ Se ideó una herramienta informática (SCOP) que ayudara a ordenar el mercado en la comercialización de los combustibles.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2008-A-MDSJB**

Villa San Juan, 26 de marzo del 2008

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

**POR CUANTO:**  
En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo del año 2008, se adoptó por Unanimidad del Órgano Corporativo Municipal, el Acuerdo de Concejo N° 133-SO-MDSJB, el mismo que Aprueba la norma que Prohíbe la Venta Ambulatoria e Informal de Combustible en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista; y,

**CONSIDERANDO:**  
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y ostentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo preceptúa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el párrafo 3.6.4 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como Función Específica Exclusiva de las Municipalidades Distritales; normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; conforme lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ;



# El Sistema SCOP

MAYORISTA



SIN REGISTRO



CODIGO DE  
AUTORIZACION

CIERRA

EE.SS  
GRIFO  
CONS. DIRECTO  
DIST. MINORISTAS

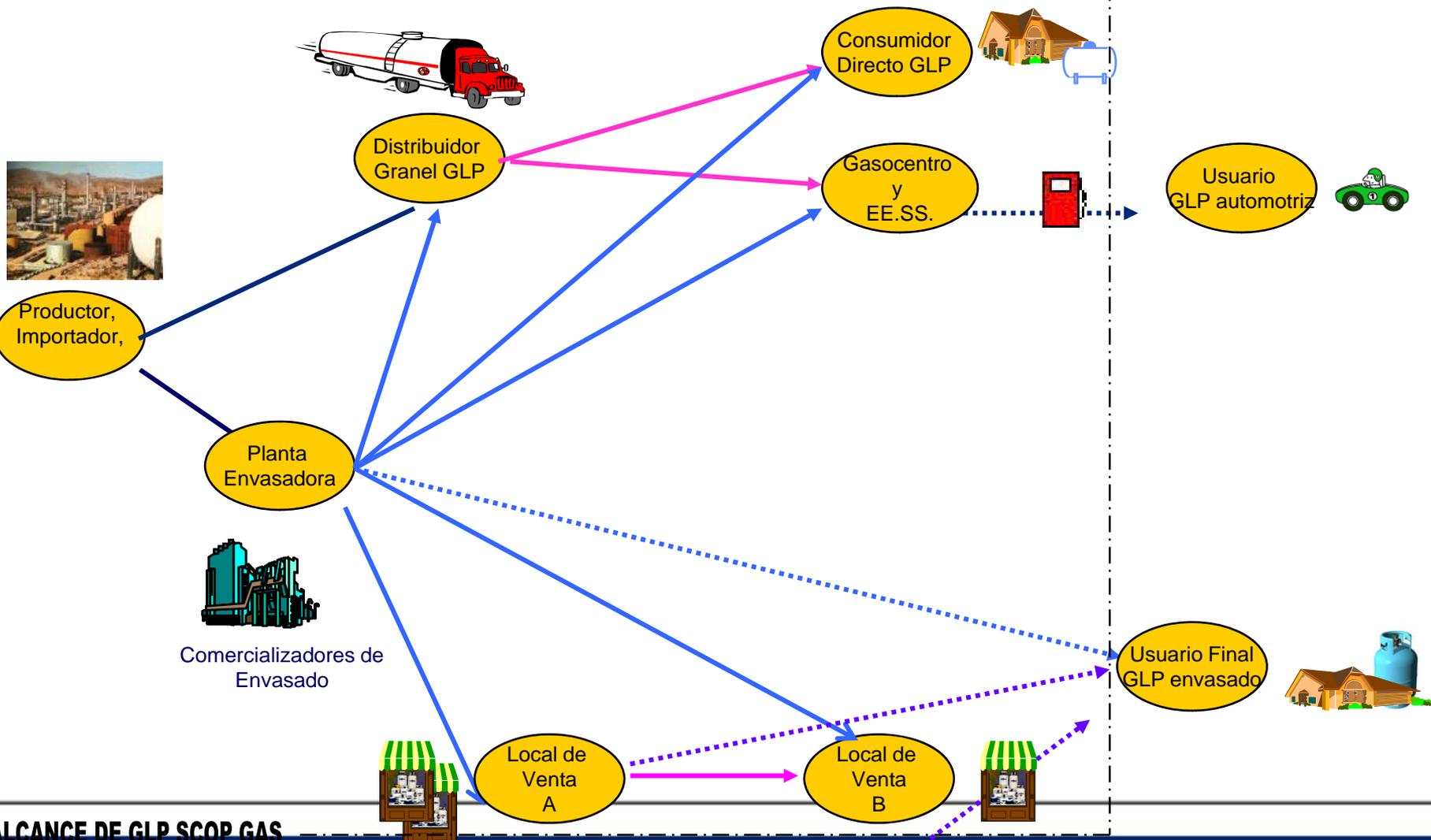
SOLICITA

VENDE

OPERADOR

DESPACHA







# Atención de Denuncias por Locales Informales

## Procedimiento de Atención

1. Se reciben denuncias y se registra en la base de datos de OSINERGMIN.
2. Se asigna denuncia al supervisor encargado en Lima o en provincias, según donde se ubique el establecimiento denunciado.
3. El supervisor verifica en gabinete si el establecimiento denunciado cuenta con la constancia de registro de hidrocarburos correspondiente. Si el establecimiento no cuenta con esta constancia se programa la visita.



## Atención de Denuncias por Locales Informales

### Procedimiento de Atención

4. El supervisor visita el establecimiento, verificando en el mismo la instalación o la comercialización de GLP o combustibles líquidos sin autorización.
5. En la visita se levanta un acta probatoria en donde se hace constar que se han hecho instalaciones o se está comercializando sin autorización. Esta acta al momento de notificarse inicia procedimiento administrativo sancionador. Al mismo tiempo, se puede ejecutar una medida cautelar de clausura, suspensión de actividades o comiso de bienes.
6. El administrado tiene 5 días hábiles para poder realizar su descargo sobre el acta notificada.



## Atención de Denuncias por Locales Informales

### Procedimiento de Atención

7. Se emite una resolución de sanción que puede ser multa, cierre definitivo del establecimiento, comiso de bienes, paralización de obra, etc.
8. A los denunciantes, que registraron al momento de la denuncia su nombre completo y dirección, se les envía un oficio de respuesta informándole sobre el resultado de su denuncia.



# Las Facultades de las Autoridades Locales



## Las Municipalidades

### Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

#### Artículo 48.- DECOMISO Y RETENCIÓN

La autoridad municipal debe disponer el **decomiso** de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.

Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los órganos municipales respectivos.

Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva. Producida la retención, se deberá extender copia del acta y constancia de los bienes retenidos al infractor, bajo responsabilidad. Procede la devolución inmediata de los productos cuando el sancionado cumple con las multas o demás sanciones y subsana la infracción por la que fue pasible de la sanción.



## Las Municipalidades

### Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

#### ARTÍCULO 49.- CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales



## Ordenanza Municipal

# Prohíben venta de combustibles de manera clandestina

**Por: Pepe Vásquez Paisig – Corresponsal Chota**

El Alcalde Provincial dio a conocer mediante Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPCH, la prohibición del expendio de combustibles de forma clandestina, y sancionará aquellos talleres que realicen efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Considerando que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local y promotores del desarrollo local,

con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el Alcalde Provincial Segundo Ticiña Rafael dio a conocer que mediante

la mediante Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPCH prohíbe el funcionamiento, donde se aplicará la sanción de clausura definitiva a los establecimientos.

Asimismo indicó la autoridad provincial Ticiña Rafael que la venta al público de combustibles líquidos: estaciones de servicios, grifos, grifos en vía pública, puestos de venta rural, grifos de kerosene, puestos de venta rural de kerosene así como talleres de mecánica en la Provincia y Distrito de

Chota que operan de forma clandestina, que no cuentan con la respectiva licencia de funcionamiento, donde cuyo funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores humanos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.



## Ministerio Público Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Publico

**Artículo 1.- Función:** El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como **funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social**, así como velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velara por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

**Artículo 5 .- Autonomía funcional:** Los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñaran según su propio criterio y en la forma que estimen mas arreglada a los fines de la institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores



# **Policía Nacional**

## **Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú**

### **Artículo 3**

La finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. **Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.** Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla fronteras

**R.M. N° 1110-2002-IN-PNP**

### **CAPITULO I**

#### **FUNCIONES, ATRIBUCIONES, FACULTADES**

- 9.2 Mantener y/o restablecer el orden público, haciendo uso de la persuasión o medios disuasivos en forma racional y progresiva, salvaguardando la vida y la integridad física de las personas y las propiedades pública y privada
- 9.3 Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, que sean perseguibles de oficio. Aplicar las sanciones que señale el Código Administrativo de Contravenciones de Policía, con irrestricto respeto de los derechos humanos



# Informalidad en la Comercialización de GLP

## Operativos conjuntos con autoridades





## Informalidad en la Comercialización de Combustibles Líquidos

### Operativos de comiso de surtidores



Lurigancho - Lima



Pichanaki - Junín



## Informalidad en la Comercialización de Combustibles Líquidos

### Operativos de clausura y comiso de combustible



Comas - Lima



## Informalidad en la Comercialización de Combustibles Líquidos

### Operativos de clausura y comiso de combustible



Ate (Carretera Central) - Lima



## Informalidad en la Comercialización de Combustibles Líquidos **Dstrucción de surtidores comisados**





## Histórico de las Denuncias Atendidas

Cantidad de Establecimientos Visitados (2005-2011) Proyectado: 13000 aproximadamente

Sedes Regionales	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011 (*)
Regional Lima	2432	1070	1028	496	478	451	369
Regional Chiclayo	687	201	163	100	144	104	83
Regional Trujillo	301	287	75	80	293	251	178
Regional Huancayo	639	369	117	74	173	136	189
Regional Arequipa	169	129	66	15	141	102	126
Regional Cusco	301	91	90	71	148	71	133
<b>Total</b>	<b>4529</b>	<b>2147</b>	<b>1539</b>	<b>836</b>	<b>1377</b>	<b>1115</b>	<b>1078</b>

(\*) Denuncias Ingresadas al 30/09/2011



**GRADO DE INFORMALIDAD EN COMBUSTIBLES LIQUIDOS**  
**EVOLUCION DEL CONTROL DE LA COMERCIALIZACION INFORMAL DE COMBUSTIBLE LÍQUIDOS**

<b>Control de la informalidad en combustibles Líquidos</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
* Establecimientos Formales	1700	2323	2357	2469	2615	2658	2787	3455	3572
** Establecimientos Informales (estimado)	1232	1.009	677	300	270	250	232	537	326
Grado de informalidad	<b>42%</b>	<b>43%</b>	<b>22%</b>	<b>11%</b>	<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>8%</b>	<b>13%</b>	<b>8%</b>
<b>Cierres</b> (medidas cautelares y/o correctivas)	54	84	371	408	212	169	142	331	199

Fuente: Información histórica de controles UOE/GFHL/OSINERGMIN

\* Actualizado a 31 de Diciembre de 2010

**Grado informalidad= Informales estimado/(Establecimientos Informales estimado + Establecimientos formales) \* 100**



### Operativos con Comiso de Bienes

Sedes Regionales	OPERATIVOS COMISO 2009	OPERATIVOS COMISO 2010	OPERATIVOS COMISO 2011(**)
Zona Geografica Lima (*)	8	10	9
Sede Regional Chiclayo	2	1	0
Sede Regional Trujillo	1	0	1
Sede Regional Huancayo	0	1	1
Sede Regional Arequipa	2	0	0
Sede Regional Cusco	0	0	0
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>10</b>

### Operativos Conjuntos con Otras Autoridades

Sedes Regionales	OPERATIVOS CONJUNTOS 2009	OPERATIVOS CONJUNTOS 2010	OPERATIVOS CONJUNTOS 2011(**)
Zona Geografica Lima (*)	21	29	55
Sede Regional Chiclayo	9	4	6
Sede Regional Trujillo	7	4	5
Sede Regional Huancayo	4	2	0
Sede Regional Arequipa	3	1	2
Sede Regional Cusco	6	3	2
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>43</b>	<b>65</b>

(\*) Implica Departamentos Lima, Ica, Ayacucho, Ucayali, Loreto

(\*\*) a Set 2011



## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

### Logros Alcanzados

- ❑ Ordenamiento del mercado a través del Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), sistema informático de exclusividad única para establecimientos formales, que efectúa el registro y control en tiempo real de las ventas de combustible en las plantas de abastecimiento, lo que permite reducir las fuentes de suministro al sector informal al asegurar que los agentes sólo adquieran combustible en las cantidades y productos en los que están autorizados.
- ❑ Creación de una Unidad especializada, la cual con el otorgamiento de facultades legales, han permitido clausurar 4,787 locales, realizar más de 12 acciones de comiso por año y destruir en acto público mas de 200 máquinas de despacho de combustible de procedencia ilegal; asimismo, comisar el combustible de los establecimientos informales.



## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

### Logros Alcanzados

- ✓ Se ha desarrollado y aprobado un reglamento de comiso de bienes que está sirviendo para hacer más contundente las acciones de erradicación del comercio informal de combustibles.
- ✓ Se ha logrado un convenio con la refinería La Pampilla para el tratamiento del combustible comisado a los establecimientos informales.
- ✓ Incentivo y promoción de la participación de autoridades locales, las que en más de 370 operativos conjuntos con el OSINERGMIN, han ayudado en gran medida a la detección y clausura definitiva de estos locales.
- ✓ Formalización de más de 1,200 establecimientos, incentivando y simplificando el otorgamiento de Informes Técnicos Favorables; por lo que su trámite se ha reducido de 256 a 30 días como máximo.



## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

### Logros Alcanzados

- ✓ 16 Municipalidades han emitido ordenanza contra el comercio informal de combustibles.
- ✓ Con la implementación de todas estas acciones se ha logrado reducir el comercio informal de combustibles drásticamente de 42% en el año 2002 a 8% en el año 2010, para el caso de combustibles líquidos y de 67% en el año 2002 a 11% en el año 2010, para el caso de GLP.
- ✓ Regionalización, a partir del año 2010, en la atención de denuncias y operativos conjuntos por informalidad de combustibles; lo que ha permitido atender en un corto tiempo las denuncias de los ciudadanos que se sienten amenazados por estos locales que no ofrecen ninguna garantía en cuanto a la seguridad.



## COMERCIO INFORMAL DE COMBUSTIBLES

### Logros Alcanzados

✓ Más de 5,300 cierres

Cierres de Establecimientos Informales	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Combustible Líquido	54	84	371	408	212	169	142	331	275	257	
GLP	266	52	706	497	421	197	71	332	199	278	
<b>Total Cierres</b>	<b>320</b>	<b>136</b>	<b>1,077</b>	<b>905</b>	<b>633</b>	<b>366</b>	<b>213</b>	<b>663</b>	<b>474</b>	<b>535</b>	<b>5,322</b>



**Gracias**

[ebarra@osinerg.gob.pe](mailto:ebarra@osinerg.gob.pe)